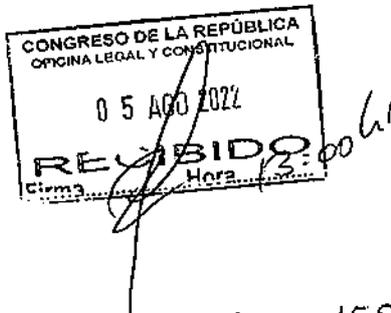


913722



Congreso de la Republica

RESOLUCIÓN N° 152 -2022-DGA-CR

Lima, 05 AGO. 2022

VISTOS:

El Informe N° 514-2022-DL-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Logística, el Informe N° 1013-2022-OPP-OM-CR de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando N° 1043-2022-DRRHH-DGA/CR de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y el Informe N° 139-2022-AS-DRRHH-DGA/CR, emitido por el Área de Seguros y el RU N° 883435 de la Dirección General de Administración.

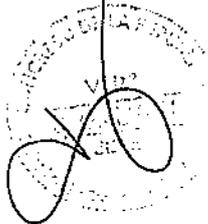
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de marzo de 2022, el CONGRESO DE LA REPÚBLICA y la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. suscribieron el Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario y por el importe de US\$ 185,685.36 (ciento ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco con 36/100 dólares americanos).

Que, mediante el Informe N° 139-2022-AS-DRRHH-DGA/CR, el Área de Seguros solicitó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos, la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 015-2022-AA-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023". Para tales efectos, detalla los costos de las primas, considerando distintos periodos de inicio de vigencia. Asimismo, mediante correo electrónico, en atención a lo solicitado por el Departamento de Logística, precisó el periodo de inicio, el cual sería desde, el 27 de junio de 2022 hasta el 30 de abril de 2023, por la suma US\$ 231.55 (doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12%<sup>1</sup> del monto del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR.

Que, mediante el Memorando N° 1043-2022-DRRHH-DGA/CR, la Jefa del Departamento de Recursos Humanos informó sobre la actualización de valores de la póliza de seguros multirriesgo correspondiente al Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023" y solicita se autorice una prestación adicional al referido contrato.

Que, mediante el Informe N° 1013-2022-OPP-OM-CR, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación Presupuestal N° 0889 por el monto de US\$ 231.55 (doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos).



<sup>1</sup> 0112447%

Que, mediante el Informe N° 514-2022-DL-DGA/CR, la Jefa del Departamento de Logística, dio la conformidad del cumplimiento de las condiciones, a fin de solicitar la autorización para la ejecución de prestaciones adicionales, en mérito a lo siguiente:

- La actualización de valores de la Póliza de Seguros Incendio Multirriesgo N° 2032210100119, en relación con las adquisiciones y bajas de bienes muebles celebrados durante el periodo de noviembre de 2021 a abril de 2022, según lo informado por el Departamento de Logística.
- El Área de Seguros detalla los costos de las primas considerando distintos periodos de inicio de vigencia. Asimismo, mediante correo electrónico, se consultó el periodo de inicio, el cual será desde el 27/6/2022 hasta el 30/4/2023, por la suma de US\$ 231.55 (doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12%<sup>2</sup> del monto del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, conforme al siguiente detalle:



Importe de Actualización	Tasa neta según contrato (1.08%O)	Prima Neta anual (365 días)	Prima Neta Diaria
\$ 209,731.54	0.00108	\$ 226.51	0.62058

Contrato N°015-2022-AAJ-OLCC-CR - Importe Total de Contratación
\$ 185,685.36

Inicio de Vigencia	Fín de Vigencia	Días	Prima neta por periodo	Prima comercial (incluye derecho de emisión 3%)	Prima Total (incluye IGV 18%)	Equivalencia sobre Monto Contractual (%)
27/06/2022	30/04/2023	307	\$ 190.52	\$ 196.23	\$ 231.55	0.124702

Que, mediante el Registro Único N° 883435, el Director General de Administración solicitó a la Oficina Legal y Constitucional del Congreso, proyectar la respectiva Resolución;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: *El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.* Asimismo, el numeral 34.3 del citado artículo establece que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje."*

<sup>2</sup> 0112447%

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

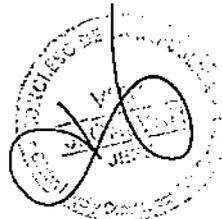
Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*



En uso de lo dispuesto, mediante Resolución N° 004-2017-2018-P-CR, el Titular de la Entidad delegó en el Director General de Administración, la facultad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones; dentro de los límites y parámetros establecidos por la normativa de Contrataciones del Estado.

Con el visto bueno del Área de Asesoría Jurídica de la Oficina Legal y Constitucional del Congreso; y,

De conformidad con lo dispuesto por los numerales 34.2 y 34.3 del artículo 34 de la Ley, los numerales 157.1 y 157.3 del artículo 157 del Reglamento y en concordancia con el numeral 2.14 del artículo segundo de la Resolución N° 004-2017-2018-P-CR.



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, con eficacia anticipada al 27 de junio de 2022, la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, "Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales para el Congreso de la República 2022 - 2023", por el importe de US\$ 231.55 (doscientos treinta y uno con 55/100 dólares americanos), el mismo que representa una incidencia aproximada de 0.12%<sup>3</sup> del monto del Contrato N° 015-2022-AAJ-OLCC-CR, el cual que cuenta con sustento, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 157 de su Reglamento.



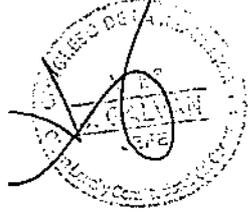
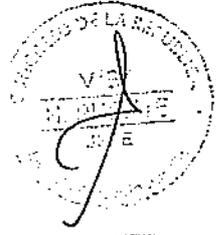
**Artículo Segundo.-** DISPONER que la empresa MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. amplíe de forma proporcional la garantía de fiel cumplimiento de conformidad con lo dispuesto por el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento.

<sup>3</sup> 0112447%

*Congreso de la República*

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** al Departamento de Logística poner en conocimiento de la empresa **MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.** lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.**



JUAN CARLOS PAZ CÁRDENAS  
Director General de Administración  
CAMBARRA DE LA REPUBLICA

OFICINA LEGAL Y CONSTITUCIONAL

Pase A:  A. Asesoría Jurídica  
 A. Defensa de las Leyes

Para: Conocimiento

Fecha: 05 AGO. 2022

